



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 26 del 22 de
agosto del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO – AMPARO DE POBREZA-
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00061 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS
DEMANDADO HECTOR POMPILO ACOSTA

En auto proferido el 02 de agosto de 2021 se concedió amparo de pobreza a la parte demandante, se designó para que la representara a la abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ

En autos proferidos el 28 de octubre del 2021 y 25 de marzo del 2022 se requirió a la profesional del derecho para que asumiera el cargo, decisiones que fueron notificadas personalmente, sin embargo, la misma guardo silencio. Situación ante la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **RELEVAR** a la abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ como apoderada judicial de la señora LUZ MARINA VARGAS.
2. **DESIGNAR** como apoderado judicial de LUZ MARINA VARGAS al abogado JULIO CÉSAR FLOREZ FIGUEROA. Comuníquesele adjuntando copia del escrito radicado por la parte demandante. Se recuerda que este cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ